



Secretaría General  
Pleno 0516/2026  
Punto 8.9  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 18 de Marzo del  
2026

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Espectáculos, Ocio y Diversión; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes competentes la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0509/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, declarar improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes competentes la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Espectáculos, Ocio y Diversión; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, fracción XX1, fracción XXIV, fracción XXIX, fracción XXXI, fracción XXXIII y fracción XXXV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 99, 102, 107, 109, 111 y 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

#### **DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes competentes la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ventiló la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, por la cual contempló el turnó a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige.

El Acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, con el siguiente punto de acuerdo:



**PUNTO DE ACUERDO No. 0386/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52, 55 fracción II, 71 y 77 fracciones II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, turnar a las Comisiones Edilicias de Carácter Permanente la revisión del contenido del articulado de diversos reglamentos municipales, en los términos siguientes:

1.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, el **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;**

2.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, el **Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;**

3.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, el **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y**

4.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, el **Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**COMPETENCIA DE LA COMISIÓN**

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;  
...”

Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

**“Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:



...  
II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y  
..."

**Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...  
II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;  
..."

#### DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El **Lic. Arnulfo Ortega Contreras**, Regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó la iniciativa por medio de la cual se turna para su revisión, análisis, discusión y en su caso emisión de dictamen, mediante la revisión del contenido del articulado de diversos reglamentos municipales para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige, en los términos siguientes:

1.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, el **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;**

2.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, el **Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;**

3.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, el **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y**

4.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, el **Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

El documento presentado como iniciativa, no desarrolla o adjunta proyecto alguno de propuesta o materia de revisión, análisis o discusión, en virtud de que solo señala en forma general la revisión de diversos Reglamentos municipales para su actualización y armonización con el marco legal en forma muy genérica, sin motivación o justificación y no acompaña ningún tipo de estudio técnico jurídico de reformas o propuestas planteadas para poder revisar, analizar, comparar, o discutir en las Comisiones Edilicias Permanentes coadyuvantes, con la Convocante.

Estas Comisiones Edilicias Permanentes, carecemos de los elementos necesarios para poder entrar al análisis, revisión, y discusión de la iniciativa planteada por lo que consideramos la misma resulta improcedente y por consecuencia se resuelve este Dictamen en sentido negativo.

#### CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS

Como parte primordial del funcionamiento del Ayuntamiento, se emitió el nuevo ordenamiento municipal denominado Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual rige el actuar de la mayoría de los procesos aludidos, para lo cual es importante citar un extracto jurídico que regula el contenido de las iniciativas:



**Artículo 125.** Las iniciativas de ordenamiento municipal deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o bien, durante el propio desarrollo de ésta.

La persona autora de la propuesta o una persona representante de las o los autores, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de la iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos, didácticos y expositivos, que permitan las características del recinto donde se celebre la Sesión y las posibilidades técnicas y de solvencia del municipio para este fin. Ésta facultad puede conferirse al titular de la Secretaría General o a quien funja como coordinador o coordinadora de alguna fracción edilicia, si así lo deciden las personas autoras de la iniciativa.

Toda iniciativa de ordenamiento municipal deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una descripción clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. ...

Por todo lo expuesto con anterioridad se considera por estas Comisiones Edilicias Permanentes, la emisión del presente Dictamen en forma negativa, en virtud de que no contamos con los elementos técnicos jurídicos y normativos que nos permita tener materia de análisis y revisión de los mismos, ya que la iniciativa en estudio no contiene una descripción clara y detallada de las normas que pretende crear o modificar; por lo que estas Comisiones Edilicias dictaminan no procedente la iniciativa, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que del contenido de la iniciativa no se anexó un proyecto de las reformas así como del nuevo proyecto que pretende se apruebe; para lo cual es importante manifestar, que hasta el momento no se ha recibido proyecto alguno, y a la fecha de emisión del presente, ha transcurrido en demasía el término otorgado por nuestro reglamento para la dictaminación de las iniciativas.

Ante la ausencia de una propuesta de Reglamento, así como de las reformas que se plantean, nos encontramos imposibilitados para resolver sobre ello, ya que no existe materia de estudio para su análisis correspondiente, es por lo cual se propone declarar improcedente.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma concluyente procedemos a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

#### **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**

**ÚNICO.** - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turnó a comisiones mediante acuerdo 0386/2025, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Presidente de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto



Martínez, Regidor, Presidente de la Comisión de Espectáculos, Ocio y Diversión; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Espectáculos, Ocio y Diversión; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Presidente de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; C. Marcia Raquel Bañuelos Macias, Regidora, Presidenta de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; de la Comisión de Espectáculos, Ocio y Diversión; Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

**Notifíquese.-**

**A T E N T A M E N T E**

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026**



**Abg. José Juan Velázquez Hernández**  
**Secretario General**

C.o.p. Expediente